



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20206001175341**

Fecha: **30/11/2020**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

[csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

*Asunto: Comunicación de la Resolución SSPD-20201000054515.*

Respetados señores:

Atentamente les comunicamos que el día 30 de noviembre de 2020 fue expedida la Resolución del asunto, “por la cual se ordena el levantamiento de la toma de posesión de Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. – EMCARTAGO E.S.P.” y, en consecuencia, se dan por terminadas las medidas dispuestas en la Resolución SSPD-SSPD-20141300007195 del 18 de marzo de 2014, entre ellas, las señaladas en los literales d y e del numeral 1 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010<sup>1</sup>.

Dado lo anterior, respetuosamente les solicitamos que se circularice entre los despachos judiciales de la República Colombia, la resolución a la que se hace referencia en el asunto, a efectos de que se surtan las actuaciones que correspondan en los procesos en los que EMCARTAGO E.S.P. sea parte.

Adjuntamos copia de la resolución en trece (13) folios.

Cordialmente,

**LUCÍA HERNÁNDEZ RESTREPO**

Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación

Proyectó: Andrea Johana Mora M. – Contratista de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.

Revisó: Adriana Moreno Chaves – Asesora del P. A. Fondo Empresarial de la Superservicios.

<sup>1</sup> Norma aplicable a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios, por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994.



Aprobó: Lucía Hernández Restrepo – Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación.